

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 4386-Elec

Panamá, 11 de abril de 2011

“Por la cual se somete a Consulta Pública N° 01-11 la propuesta de Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá”.

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la ASEP la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que los excelentísimos señores Presidentes de la República de Colombia y de la República de Panamá, firmaron el 1° de agosto de 2008, en Cartagena de Indias, el Acta de Intención en la que se establecieron las bases para el desarrollo del Proyecto de Interconexión Eléctrica Colombia – Panamá;
5. Que con fundamento en el Acta de intención suscrita por los Presidentes de ambas naciones, el 19 de marzo de 2009, el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia y la Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá suscribieron un Acta que contiene los principios y temas regulatorios a desarrollar por los respectivos organismos de regulación;
6. Que en esa misma fecha y de acuerdo a las directrices de los Ministerios, la ASEP y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante CREG) firmaron un Acuerdo en el cual convinieron en desarrollar coordinadamente las modificaciones regulatorias necesarias para viabilizar los intercambios de energía y potencia firme entre ambos países;
7. Que, por una parte, en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá se comercializa mediante Contratos el producto “Potencia Firme”, como medida de Garantía de Suministro a Largo Plazo, y por la otra, en el Mercado Eléctrico colombiano, la Garantía de Suministro de Largo Plazo se logra mediante “Obligaciones de Energía Firme” y se remuneran a través del llamado Cargo por Confiabilidad;

8. Que los criterios sobre los cuales se fundamenta la Armonización Regulatoria entre Colombia y Panamá permiten que los Agentes de Panamá que adquieran Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (en adelante DFACI), en el sentido Panamá-Colombia, participen en la asignación del Cargo por Confiabilidad, y a su vez, permite que los Agentes de Colombia que adquieran los DFACI en el sentido Colombia-Panamá, puedan vender Potencia Firme en Panamá;
9. Que, debido a lo anterior, se hace necesario establecer la equivalencia que permita lo siguiente:
  - 9.1 Respaldo la capacidad comprometida de un país en el otro, y,
  - 9.2 Descontar la capacidad ya dada como compromiso de respaldo, de forma tal que la misma no se comprometa dos veces;
10. Que dicha equivalencia es la base fundamental de las transacciones en ambos mercados y que la Potencia y Energía Firmes que se comprometan son medidas de Garantía de Abastecimiento;
11. Que en atención a ello, la ASEP ha preparado un documento que contiene la propuesta de un Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá;
12. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadanía;
13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la ASEP considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que, la Administradora General,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Consulta Pública N° 01-11, para considerar la propuesta de un “Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá”.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, de la cual trata el Artículo Primero de esta Resolución, que del **14 de abril al 11 de mayo de 2011**, estará disponible la propuesta del procedimiento descrito, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

**TERCERO: COMUNICAR** que el día **29 de abril de 2011, a las 10:00 a.m.**, en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una **sesión informativa** en la cual se presentará la Propuesta.

**CUARTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Consulta Pública que considerará la propuesta de un “Procedimiento para establecer la equivalencia entre la energía firme para participar en el Cargo por Confiabilidad en Colombia y la potencia firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá”, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la propuesta.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 14 de abril hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 11 de mayo del año 2011.
- ii. El día 12 de mayo de 2011, a las 10:00 a.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA  
PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**“PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA  
EQUIVALENCIA ENTRE LA ENERGÍA FIRME PARA  
PARTICIPAR EN EL CARGO POR CONFIABILIDAD EN**

**COLOMBIA Y LA POTENCIA FIRME QUE SE  
COMERCIALIZA EN EL MERCADO MAYORISTA DE  
ELECTRICIDAD DE PANAMÁ”.**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE**

- e. A través de correo electrónico [mme@asep.gob.pa](mailto:mme@asep.gob.pa) hasta las 24 horas del día **11 de mayo de 2011** (hora de Panamá).
- f. Contenido de la Información:
  - i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
  - ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública.
  - iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
  - iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

**3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:**

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Del 12 al 16 de mayo de 2011 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de la Metodología que se somete a consideración.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**Fundamento de derecho:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; y, Ley 6 de 3 de febrero de 1997;

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General